

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR.
NIT: 890.401.962-0**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la Universidad Tecnológica de Bolívar es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas o permanecer en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICA QUE:

1. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 01 de marzo de 2019, expedido por el Ministerio de Educación.
2. Que el objeto social de la Universidad Tecnológica de Bolívar está determinado como actividad docente e investigativa en las modalidades de formación universitaria y de formación avanzada y de postgrado, con programas de especialización, maestría, doctorado y posdoctorados. Podrá, además, desarrollar otras modalidades educativas según sus estatutos.

Que las actividades desplegadas por la Universidad Tecnológica de Bolívar son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como estudiantes de pregrado, posgrado y otros, conforme con lo previsto a los estatutos de la misma.

3. Que los aportes recibidos de los fundadores y los excedentes de la Universidad Tecnológica de Bolívar, de conformidad con el acta de asamblea general ordinaria N° 37 con fecha 26 de marzo de 2019, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.

4. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2018, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios etc, a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar, efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Alberto Roa Várelo, que actuó como Representante Legal Principal, María Del Rosario Gutierrez de Piñeres, quien actúa como Representante Legal Suplente y Daniel Toro Gonzalez, quien actúa como Representante Legal Suplente y administradores.

Verifiqué que el último pago por este concepto, por el año 2018, se realizó de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 8487595927 del mes de diciembre.

7. Que conforme con el Acta del Consejo Superior No.13 del 05 de diciembre del 2017, el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2018.
8. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la Universidad Tecnológica de Bolívar, se encuentran plenamente identificados en registros contables.
9. Que según las manifestaciones de la Administración todo el beneficio neto o excedente se reinvierte en desarrollo del objeto social.
10. Que, según las manifestaciones de la Administración, la Universidad no ha percibido ingresos por concepto de contratos de obra pública/ interventoría celebrados con el Estado.
11. Que según las Actas del máximo órgano de la Universidad el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
12. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Universidad Tecnológica de Bolívar ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
13. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Universidad Tecnológica de Bolívar de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
14. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración, la Universidad no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros del Consejo Superior de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

15. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
16. Que según las representaciones de la Administración la Universidad Tecnológica de Bolívar registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras
17. Que los nombres relacionados a continuación ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de Universidad Tecnológica de Bolívar, de acuerdo con los estatutos de la entidad:

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRE EMPLEADO |
|----------------|--|
| 73.186.642 | AMADOR VILLARREAL JOSE DAVID |
| 73.141.328 | ARELLANO CARTAGENA WILLIAM |
| 79.519.949 | BENITEZ PINEDO SERVIO TULIO |
| 9.297.598 | CABARCAS TORRES ROGER |
| 45.031.055 | DE LA ESPRIELLA JUAN HELENA |
| 9.237.287 | DIAGO GUTIERREZ JUAN MANUEL |
| 45.522.253 | DUNCAN ORTEGA ERICKA |
| 72.251.250 | FIGUEROA CASTILLO LUIS CARLOS |
| 45.758.258 | FRANCO MARTINEZ KAREN DEL ROSARIO |
| 45.759.872 | GARCIA CALIZ IRINA ALEXANDRA |
| 13.846.458 | GARZON GONZALO |
| 45.435.004 | GUTIERREZ DE PIÑERES PERDOMO MARIA DEL ROSARIO |
| 45.691.437 | JIMENEZ CASTILLA TANIA ISABEL |
| 73.190.682 | LOPEZ GOMEZ RAUL ERNESTO |
| 291.023 | MUNIZ OLITE JORGE LUIS |
| 45.531.887 | NAVARRO GUARDO GILDA ROSA |
| 14.244.975 | NUÑEZ TORRES ALVARO |
| 9.145.821 | OLIVEROS CALDERON JUAN CAMILO |
| 19.352.359 | ROA VARELO ALBERTO ENRRIQUE |
| 6.715.742 | ROBLEDO FERNANDEZ JUAN CARLOS |
| 43.563.094 | SEPULVEDA SEPULVEDA DORA LILIA |
| 52.049.141 | SISA CORDOBA LIDA JAYIVI |
| 72.222.563 | TORO GONZALEZ DANIEL |
| 45.759.501 | URQUIJO BURGOS LISSETE DEL ROSARIO |
| 73.145.453 | USECHE VIVERO JAIRO FRANCISCO |
| 45.498.212 | VELASQUEZ RODRIGUEZ PATRICIA |
| 75.082.271 | VILLA RAMIREZ JOSE LUIS |

18. Que el monto total de los pagos salariales que la Universidad Tecnológica de Bolívar ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$2.976.907.369, de acuerdo con los registros contables.
19. Que el patrimonio de la Universidad Tecnológica de Bolívar a 31 de diciembre del año 2018 asciende a \$ 87.435.760.000, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2018.
20. Que las donaciones efectuadas a la Universidad Tecnológica de Bolívar cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
21. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
22. Que los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Bolívar con corte a 31 de diciembre de 2018 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.



23. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar ha presentado dentro de los plazos establecidos la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios para los últimos tres periodos gravables. A la fecha de emisión de esta certificación la declaración de renta del año gravable 2018 no ha sido presentada porque su vencimiento es el día 23 de abril de 2019 según decreto N° 2442 del 27 de diciembre de 2018.
24. Que La Universidad Tecnológica de Bolívar actualizó el Registro Único Tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 18 de abril de 2018.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en la Ciudad de Cartagena a los 29 días del mes de marzo a solicitud de la Universidad Tecnológica de Bolívar.



Ana Solipaz Reyes

Revisor Fiscal Suplente

T.P. 227087 T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.